
Versión avanzada sin editar

Distr. general
7 de marzo de 2025

Original: español

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto de las comunicaciones núms. 181/2020, 193/2020, 217/2021, 218/2021 y 243/2021 *, **

<i>Comunicaciones presentadas por:</i>	A. A. A. y otros P. J. M. y otros D. I. R. R. y otros I. P. R. y otros R. G. N. y otros
<i>Presuntas víctimas:</i>	Los autores
<i>Estado parte:</i>	España
<i>Fecha de las comunicaciones:</i>	20 de febrero de 2020, 13 de octubre de 2020, 8 de junio de 2021, 13 de junio de 2021, 15 de noviembre de 2021 (presentaciones iniciales)
<i>Asunto:</i>	Desahucio de familias de un piso que ocupaban sin título legal
<i>Cuestión de fondo:</i>	Derecho a una vivienda adecuada
<i>Artículo del Pacto:</i>	11, párrafo 1

1. Los autores de las comunicaciones alegan que el Estado parte ha violado los derechos que les asisten en virtud del artículo 11 del Pacto, al desalojarles sin alternativa de vivienda.
2. El Comité, actuando a través de su grupo de trabajo sobre las comunicaciones, registró las comunicaciones y, al respecto de las comunicaciones núms. 181/2020, 193/2020, 217/2021 y 218/2021, solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de los autores y sus familias mientras las comunicaciones estuvieran pendientes de examen u otorgarles una vivienda alternativa adecuada, en el marco de una consulta genuina y efectiva con ellas. Respecto de la comunicación núm. 243/2021, el Comité, actuando a través de su grupo de trabajo sobre las

* Adoptada por el Comité en su 77º período de sesiones (10 a 28 de febrero de 2025).

** Los siguientes miembros del Comité participaron en el examen de la comunicación: Aslan Abashidze, Lazhari Bouzid, Asraf Ally Caunhye, Laura-Maria Craciunean-Tatu, Charafat El Yedri Afailal, Peters Sunday Omologbe Emuze, Santiago Manuel Fiorio Vaesken, Ludovic Hennebel, Joo-Young Lee, Karla Vanessa Lemus De Vásquez, Seree Nonthasoot, Giuseppe Palmisano, Laura Elisa Pérez, Julieta Rossi, Preeti Saran y Michael Windfuhr.

comunicaciones, decidió no acceder a la solicitud de medidas provisionales realizada por los autores.

3. El Estado parte presentó sus observaciones sobre las comunicaciones, las cuales fueron transmitidas a los autores, quienes proporcionaron comentarios al respecto.

4. Reunido el 14 de febrero de 2025, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, habiendo tomado nota del desistimiento de los autores en razón de la adjudicación de una vivienda social, decidió poner fin al examen de las comunicaciones núms. 181/2020, 193/2020, 217/2021, 218/2021 y 243/2021 con arreglo al artículo 18 de su Reglamento en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
